



Señores  
Bolsa Mercantil de Colombia S.A.  
Bogotá, D.C.

CNS-0312-24  
8 de mayo de 2024

## Informe de atestiguamiento independiente

Estimados señores:

### I. Alcance del trabajo

Hemos sido contratados por Bolsa Mercantil de Colombia S.A. para auditar respecto del cumplimiento de la regulación aplicable a las Subastas de gas natural bajo la modalidad de contratos con interrupciones establecidas en el Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020 correspondiente al segundo bimestre de 2024 (Marzo-abril). La Gerencia de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores son responsables del cumplimiento de los requerimientos establecidos en la regulación frente a las Subastas de gas natural bajo la modalidad de contratos con interrupciones.

El objetivo del trabajo es proveer una opinión sobre si los servicios acordados en el contrato CO-2021-0005 entre Ernst & Young S.A.S, en adelante "EY" y Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante "la Bolsa", correspondiente a los servicios profesionales de auditoría de los procesos a cargo del gestor de Mercado de Gas Natural por parte de EY a la Bolsa de acuerdo con lo dispuesto para el efecto en las Resoluciones CREG 055 de 2019 y CREG 186 de 2020, específicamente para la auditoría correspondiente a las Subastas de gas natural bajo la modalidad de contratos con interrupciones, reglamentada en los anexos 6 de la Resolución CREG 186 de 2020.

### II. Criterios aplicados por la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Los criterios de cumplimiento que fueron contemplados en el alcance de nuestros procedimientos corresponden a los principios generales de la subasta especificados en el Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020 expedida por la CREG, en el numeral 3 "*Principios generales de la subasta*". Estos principios fueron diseñados de forma específica para el buen desarrollo de la subasta y por tanto no deben ser adecuados para otro propósito.

**Ernst & Young S.A.S.**  
Bogotá D.C.  
Carrera 11 No 98 - 07  
Edificio Pijao Green Office  
Tercer Piso  
Tel. +57 (611) 484 7000

**Ernst & Young S.A.S.**  
Medellín – Antioquia  
Carrera 43A No. 3 Sur-130  
Edificio Milla de Oro  
Torre 1 – Piso 14  
Tel: +57 (614) 369 8400

**Ernst & Young S.A.S.**  
Cali – Valle del Cauca  
Avenida 4 Norte No. 6N – 61  
Edificio Siglo XXI  
Oficina 502  
Tel: +57 (612) 485 6280

**Ernst & Young S.A.S.**  
Barranquilla - Atlántico  
Calle 77B No 59 – 61  
Edificio Centro Empresarial  
Las Américas II Oficina 311  
Tel: +57 (615) 385 2201

El trabajo se condujo con base en la norma internacional de trabajos para atestiguar (ISAE) 3000 “Trabajos para atestiguar distintos de auditorías o revisiones de información financiera histórica” emitido por el IAASB (International Auditing and Assurance Standards Board) aceptada en Colombia y de acuerdo con el alcance establecido el literal f) del numeral 4.2 del Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020; en consecuencia, incluyó examinar, con base en pruebas, evidencias acerca del cumplimiento de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores con los requerimientos mencionados y la realización de otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias.

### **III. Responsabilidad de la Administración**

La Gerencia de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores son responsables del cumplimiento de los requerimientos establecidos en la regulación frente a las Subastas de gas natural bajo la modalidad de contratos con interrupciones.

### **IV. Responsabilidad del auditor**

Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión respecto al cumplimiento de la regulación basada en la revisión, teniendo en cuenta los aspectos mencionados en el párrafo “Alcance del trabajo”.

Cumplir con los requerimientos de independencia y demás requerimientos éticos establecido en Colombia, basado en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad y conducta profesional. Este estándar requiere que planee y lleve a cabo el trabajo para obtener una opinión fundamentada y razonable.

Este tipo de trabajo, según el estándar ISAE 3000, involucra llevar a cabo procedimientos para obtener evidencia acerca de si los servicios prestados por la Bolsa corresponden a la regulación emitida por la CREG. La naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio.

### **V. Nuestra independencia y control de calidad**

Hemos mantenido nuestra independencia y confirmamos que hemos cumplido con los requisitos del Código de Ética para Contadores Profesionales emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, y tenemos las competencias y experiencia requeridas para conducir este trabajo de aseguramiento.

EY también aplica la Norma Internacional de Control de Calidad para firmas que realizan Auditorías y Otros Compromisos de Aseguramiento y Servicios Relacionados, y por consiguiente mantiene un sistema integral de control de calidad incluyendo políticas y procedimientos relacionados con el cumplimiento de los requerimientos éticos, normas profesionales y requerimientos legales y reglamentarios aplicables.

## VI. Procedimientos realizados

Los procedimientos del trabajo incluyeron:

- A. Examinar, con base en evidencias acerca del cumplimiento de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores frente a los requerimientos mencionados y la realización de otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias.
- B. Indagación al personal de la Bolsa en relación con la ejecución de los procedimientos inmersos en cada auditoría.
- C. Entendimiento del modelo de operación, la definición de actores y la operación de cada una de las subastas según la regulación vigente.
- D. Inspección de documentación técnica relacionada con los servicios acordados.
- E. Revisión de reportes de medición del servicio y los componentes tecnológicos que soportan la operación de los servicios.

Los procedimientos ejecutados están relacionados a las Subastas de gas natural bajo la modalidad de contratos con interrupciones del segundo bimestre de 2024 (1 de marzo de 2024 al 30 de abril de 2024), y no cubren ninguna aserción hecha por la Gerencia de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador, los compradores y vendedores, con relación a eventos subsecuentes al periodo en mención.

Consideramos que la evidencia obtenida es suficiente y apropiada para proveer una base para la opinión.

El informe no proporciona un concepto legal sobre el cumplimiento del gestor del mercado Bolsa Mercantil de Colombia S.A., el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores de acuerdo con lo establecido en los anexos 6 de la Resolución CREG 186 de 2020 respecto de las Subastas de gas natural bajo la modalidad de contratos con interrupciones.

Los procedimientos ejecutados, sus resultados que forman la base para la opinión, están detallados en el Anexo 1. Pruebas realizadas y recomendaciones.

## VII. Opinión

En mi opinión, el administrador de las subastas, el subastador, y los compradores y vendedores cumplen con lo establecido en el anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020, para las Subastas de gas natural bajo la modalidad de contratos con interrupciones del segundo bimestre de 2024 (1 de marzo de 2024 al 30 de abril de 2024), en todos sus aspectos materiales.

La información reportada por la Bolsa, detallada en el Anexo 1 (adjunto), corresponde en todos los aspectos materiales, a los resultados del cumplimiento regulatorio de las Subastas de gas natural bajo la modalidad de contratos con interrupciones del segundo bimestre de 2024 (1 de marzo de 2024 al 30 de abril de 2024).

Consideramos que el trabajo proporciona una base razonable para sustentar el resultado.

## VIII. Restricciones de uso y distribución

Este informe está destinado exclusivamente para información y uso de la administración de Bolsa Mercantil de Colombia S.A., la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG y los Agentes y Terceros interesados en el mercado de gas natural en los términos de publicación indicados en el artículo 20 de la Resolución CREG 055 de 2019, y no está destinado a ser y no debe ser utilizados por cualquier otra persona con excepción de las partes mencionadas.

Cordialmente,

Raúl Sánchez L.  
Associate Partner  
Ernst & Young S.A.S.

José Libardo Bueno C.  
Consulting Leader, EY Colombia  
Tarjeta profesional 9218-T  
Ernst & Young S.A.S.

Se adjunta:  
Anexo 1: Pruebas realizadas y recomendaciones

## Anexo 1. Pruebas Realizadas y Recomendaciones

A continuación, se detallan las pruebas realizadas para verificar el cumplimiento regulatorio de las Subastas de gas natural bajo la modalidad de contratos con interrupciones, para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2024 al 30 de abril de 2024.

### I. Subastas de gas natural bajo la modalidad de contratos con interrupciones.

#### A. Objetivo

Verificar que el administrador de la subasta cumpla con el procedimiento de las subastas de Gas Natural establecido en el numeral 5 del Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020.

#### B. Alcance

Para las subastas realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2024 al 30 de abril de 2024, obtener los reportes del Sistema SEGAS para verificar el cumplimiento de la regulación por parte del administrador de la subasta del procedimiento de las subastas de gas natural establecido en el numeral 5 del Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020 para cada una de las etapas que se señalan a continuación:

CRITERIO		CONFORME		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020, numeral 5 "Procedimiento de las subastas"				
28 de marzo de 2024				
Etapa 1	<b>Etapa 1: Declaración de cantidad disponible y precios de reserva.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar las comunicaciones por parte de los productores-comercializadores y validar que el Administrador de la Subasta, haya recibido todas las declaraciones de suministro de gas natural.</li> <li>• Verificar que las declaraciones se hayan hecho entre las 9:00 y las 10:30 horas del penúltimo día hábil del mes calendario anterior al mes de consumo.</li> <li>• Verificar que las declaraciones estén realizadas conforme a lo dispuesto en los numerales 5.3 y 5.4 del anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020.</li> </ul>	X		N/A
Etapa 2	<b>Etapa 2: Publicación de la cantidad disponible</b>	X		N/A

CRITERIO		CONFORME		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que a más tardar a las 11:00 horas del penúltimo día hábil del mes calendario anterior al mes de consumo, el Administrador de la Subasta publique la cantidad total de energía disponible en cada punto de entrega.</li> <li>• Verificar el cálculo de la cantidad total disponible.</li> </ul>			
Etapa 3	<b>Etapa 3: Recibo de las solicitudes de compra</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que los compradores de gas natural hayan enviado al Administrador de la Subasta todas las declaraciones de cantidad demandada entre las 11:00 y las 13:00.</li> <li>• Verificar que los agentes hayan declarado cinco (5) puntos de su curva de demanda, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.6 del anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020.</li> </ul>	X		N/A
Etapa 4	<b>Etapa 4: Desarrollo de la subasta</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación del cálculo de demanda agregada por cada punto de entrega, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7 literal a) del Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020.</li> <li>• Verificación del cálculo de la oferta agregada por cada punto de entrega, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7 literal b) del Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020.</li> <li>• Verificación de la superposición de la oferta y demanda agregada, por cada punto de entrega, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7 literal c) del Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020.</li> <li>• Verificación de las partes de los contratos y la minimización del número de estos, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7 literal d) del Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020.</li> </ul>	X		N/A
Etapa 5	<b>Etapa 5: Información de los resultados de las subastas</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que el administrador de las subastas haya informado a los compradores y vendedores a más tardar a las 09:00 horas del último día hábil del mes calendario anterior al mes de consumo, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.8 del Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020.</li> </ul>	X		Resultado de la subasta se presentó adjudicación en Cusiana y Cupiagua.
29 de abril de 2024				

CRITERIO		CONFORME		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Etapa 1	<p><b>Etapa 1: Declaración de cantidad disponible y precios de reserva.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar las comunicaciones por parte de los productores-comercializadores y validar que el Administrador de la Subasta, haya recibido todas las declaraciones de suministro de gas natural.</li> <li>Verificar que las declaraciones se hayan hecho entre las 9:00 y las 10:30 horas del penúltimo día hábil del mes calendario anterior al mes de consumo.</li> <li>Verificar que las declaraciones estén realizadas conforme a lo dispuesto en los numerales 5.3 y 5.4 del anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020.</li> </ul>	X		N/A
Etapa 2	<p><b>Etapa 2: Publicación de la cantidad disponible</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar que a más tardar a las 11:00 horas del penúltimo día hábil del mes calendario anterior al mes de consumo, el Administrador de la Subasta publique la cantidad total de energía disponible en cada punto de entrega.</li> <li>Verificar el cálculo de la cantidad total disponible.</li> </ul>	X		N/A
Etapa 3	<p><b>Etapa 3: Recibo de las solicitudes de compra</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar que los compradores de gas natural hayan enviado al Administrador de la Subasta todas las declaraciones de cantidad demandada entre las 11:00 y las 13:00.</li> <li>Verificar que los agentes hayan declarado cinco (5) puntos de su curva de demanda, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.6 del anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020.</li> </ul>	X		N/A
Etapa 4	<p><b>Etapa 4: Desarrollo de la subasta</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Verificación del cálculo de demanda agregada por cada punto de entrega, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7 literal a) del Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020.</li> <li>Verificación del cálculo de la oferta agregada por cada punto de entrega, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7 literal b) del Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020.</li> <li>Verificación de la superposición de la oferta y demanda agregada, por cada punto de entrega, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7 literal c) del Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020.</li> <li>Verificación de las partes de los contratos y la minimización del número de estos, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7 literal d) del Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020.</li> </ul>	X		N/A

CRITERIO		CONFORME		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Etapa 5	<b>Etapa 5: Información de los resultados de las subastas</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar que el administrador de las subastas haya informado a los compradores y vendedores a más tardar a las 09:00 horas del último día hábil del mes calendario anterior al mes de consumo, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.8 del Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020.</li> </ul>	X		Resultado de la subasta se presentó adjudicación en Cusiana, Ballena y Cupiagua.

**C. Observación**

La verificación se realizó sobre el 100% de los días en los que tuvieron lugar las Subastas de Suministro con Interrupciones para el período evaluado en el presente informe (1 de marzo de 2024 al 30 de abril de 2024). Se procedió a verificar cada uno de los procedimientos descritos en la tabla anterior.

**D. Conclusión**

El administrador de la subasta cumplió con el procedimiento de las subastas de gas natural establecido en el numeral 5 del Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020 para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2024 al 30 de abril de 2024.

Finalmente es importante resaltar que, de acuerdo con lo establecido en la norma, las recomendaciones del auditor deberán cumplirse por el gestor del mercado, como parte de sus funciones.